

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro que se adjunta en anexo a este Anuncio .-

Aldeamayor de San Martín, 21 de Abril de 2009.-El Alcalde, Juan Jose Villalba Pinilla.

Anexo:

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL

“Dada cuenta del expediente de Modificación del Reglamento del Servicio Público de la Escuela Infantil en el que se propone la modificación de los arts. 4 y 6 con la finalidad de exigir una documentación más actualizada a fin de que el Ayuntamiento actúe con mayor objetividad;

Visto el informe favorable de la C.I. de Cultura, y Bienestar Social; El Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º) Modificar inicialmente el Reglamento del Servicio Público de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de Aldeamayor de San Martín en sus arts. 4 y 6, que de acuerdo con el informe de Comisión quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.- BAREMO

Nº	CONCEPTO	Puntos
1 Territorialidad		
a)	Por hallarse la unidad familiar empadronada y residiendo en el municipio de Aldeamayor de San Martín	20
	• <i>Acreditación:</i> Certificado de Empadronamiento más certificación de domicilio fiscal	
b)	Por hallarse el padre y/o madre trabajando en el municipio de Aldeamayor de San Martín, pero no empadronados	2
	• <i>Acreditación:</i> Certificado de empresa	
2 Situación sociofamiliar		
a)	Por cada hijo menor de 16 años	1
b)	Por cada hijo menor de 6 años (no acumulativa con la anterior)	2
	• <i>Acreditación:</i> Libro de Familia	
c)	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 66 %	3
	• <i>Acreditación:</i> Certificado de Inss ó de Gerencia S. Sociales	
d)	Por familias numerosas	5
	• <i>Acreditación:</i> Título de Familia Numerosa	
e)	Por cada hermano solicitante o matriculado en el mismo centro durante el mismo curso escolar para el que se presenta la solicitud.	2
	• <i>Acreditación:</i> Certificado de la Escuela Infantil	
3 Situación laboral familiar		
a)	Padres o tutores trabajando ambos, o progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	5
	• <i>Acreditación:</i> certificado de Empresa.	
b)	Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento físico permanente para atender al niño	5
	• <i>Acreditación:</i> Certificados de empresa y de S. Social	
4 Situación económica		
a)	Rentas familiares hasta 3,5 veces el S.M.I. al año	5
b)	Rentas familiares de más de 3,5 a 4,5 veces el SMI anual	2

Documentación: Certificado de Renta, de Empresa, de Retenciones del año anterior y las tres últimas nóminas del año en curso (en el caso de autónomos, declaración de la Renta del año anterior y declaraciones trimestrales a la Agencia Tributaria del año en curso).

Se entiende por renta la Base Imponible previa a la aplicación del mínimo familiar y personal, según la normativa del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá en favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

- Hallarse empadronada la unidad familiar y residir de forma habitual en el municipio.
- Estar trabajando ambos padres; o estar trabajando el padre o madre en familia monoparental.
- Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 66 %.
- Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro durante el mismo curso escolar para el que se presenta la solicitud.
- Si aun así persistiera un empate se celebrará un Sorteo que decidirá quien ocupará la plaza.

Artículo 6.- TARIFAS

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Junta de Gobierno a tenor del Precio Público aprobado por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas:

- Por asistencia al horario general.
- Por asistencia en horarios especiales:
Madrugadores: Por día y hora
Por mes y hora.
- Por el uso del servicio de comedor:
Por día individual
Por mes completo.
- Por talleres o ludoteca. (este servicio se ofrecerá si hay un mínimo de 10 niños)
- Por material escolar

El Ayuntamiento establecerá distintas clases de cuota dentro de las diversas tarifas en función de la capacidad económica de la unidad familiar. El pago de las tarifas anuales se fraccionará mensualmente.

Los recargos bancarios por devolución del recibo los pagaran los padres.

Cuando se acumulen dos cuotas no abonadas el niño perderá la plaza.

3552/2009

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Polideportivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 11 de Marzo de 2009, ha quedado elevada a definitiva automáticamente.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro que se adjunta en anexo a este Anuncio .-

Aldeamayor de San Martín, 21 de Abril de 2009.-El Alcalde, Juan Jose Villalba Pinilla.

Anexo:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Objeto

Art. 1: El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la utilización por parte de los vecinos y público en general (usuario) de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Aldeamayor de San Martín.

Art. 2: Todo usuario que pretenda utilizar las instalaciones del Polideportivo Municipal deberá contar previamente con autorización municipal.

Obligaciones de los usuarios del Polideportivo Municipal:

Art. 3: La entidad, club deportivo o asociación que utilice el Polideportivo Municipal será responsable de los daños o desperfectos que sus socios o miembros pudieran ocasionar en las instalaciones debido a la mala utilización de las mismas.

Art. 4. Queda terminantemente prohibido fumar, y beber bebidas alcohólicas en la totalidad del recinto. El incumplimiento de esta norma, previa advertencia, determinará la expulsión del infractor de las instalaciones municipales del Polideportivo.

Art. 5: Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando al resto de los usuarios en su aspecto social y deportivo.

Art. 6: Los usuarios deberán mantener la instalación limpia y tras su estancia no deberá quedar ninguna clase de residuos o basuras fuera de las papeleras y contenedores habilitados al efecto. De manera especial están obligados a observar limpieza e higiene en el uso de los vestuarios, aseos y duchas.

Art 7: Está terminantemente prohibido arrojar saliva en el recinto del polideportivo. Se considerará infracción que acarreará la pertinente sanción

Art. 8: Sólo se permite el acceso a la cancha a aquellos que participen en competiciones deportivas; y todos ellos aunque no jueguen deberán vestir calzado deportivo.

Art. 9.- En horario de entrenamiento sólo accederán los participantes del taller. Los familiares o acompañantes no podrán acceder a la cancha.

Art. 10: Los usuarios de las instalaciones para competiciones deberán respetar el horario de comienzo y finalización, conforme a la autorización del Ayuntamiento. Si durante su estancia se ocasionara algún desperfecto en el material no fungible lo notificará al encargado municipal.

Art. 11: No se podrán utilizar los pasillos para ejercicios de precalentamientos, carreras, Para ello hay zonas habilitadas a tal efecto: tras los banquillos en su horario de reserva del Pabellón, y en los anexos exteriores del mismo.

Art. 12.- No se podrán introducir en el recinto ningún tipo de vehículos, motocicletas, bicicletas, monopatines, etc.

Art. 13.- Se prohíbe introducir perros u otros animales.

Art. 14.- Se prohíbe introducir recipientes o envases de vidrio

Art . 15.- Los participantes en los talleres municipales no podrán acceder a la pista hasta que no lo haya hecho el monitor responsable de la actividad, o en su caso, el monitor sustituto.

Sanciones:

Art. 16: El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, atendiendo a su gravedad, trascendencia, y reiteración podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con las siguientes medidas: advertencias, expulsión temporal, o rescisión de la autorización de uso de las instalaciones del Polideportivo e incautación de la fianza si el infractor la tuviera presentada. Todo ello sin perjuicio de exigir ante los Tribunales la indemnización de daños y perjuicios.

Gestión:

Art. 17: Quienes pretendan usar las instalaciones del Polideportivo durante todo el curso o ejercicio deberá presentar solicitud durante los 20 primeros días del mes de Septiembre . El Ayuntamiento atenderá las solicitudes con la siguiente prioridad:

1º Asociaciones o club que lo hubieran utilizado en la temporada inmediatamente anterior.

2º Nuevas solicitudes por orden de presentación con la documentación exigible al completo.

Art. 18: En la distribución y adjudicación de horarios en el uso del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento se atenderá al siguiente criterio de prioridad:

1º Colegio Público "Miguel Delibes" en horarios lectivos

2º Escuelas deportivas Municipales

3º Asociaciones y Clubes Deportivos

4º Personas particulares.

Art. 19: El Ayuntamiento, por razones motivadas, podrá modificar o cancelar el horario concedido con aviso anticipado de 24 horas si fuera horario de entrenamiento y de 7 días si fuera competición oficial.

Igual derecho y obligación asiste al usuario de cancelar su reserva de horario con aviso de 7 días, si fuera competición y 24 horas si fuera entrenamiento.

Art. 20. El Ayuntamiento podrá dar de baja o hacer los cambios pertinentes a un taller municipal si no se cumplen los objetivos del mismo (nº asistentes, etc).

Art. 21. El Ayuntamiento no responde de los objetos depositados en los vestuarios.

Usos no deportivos:**Art. 22:**

1. El Ayuntamiento podrá alquilar las instalaciones del Polideportivo Municipal para actos no deportivos en casos excepcionales, responsabilizándose la empresa o entidad organizadora del acto de la conducta y daños que los asistentes al acto pudieran ocasionar en las instalaciones.

2. El Ayuntamiento podrá ceder el uso gratuito del Polideportivo con carácter excepcional a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines sociales.

Art. 23:

1. El Ayuntamiento exigirá una fianza del 50 % del precio convenido que será devuelta una vez comprobado que se ha usado correctamente el Polideportivo.

2. Si la cesión de uso fuera gratuita se fijará garantía equivalente al caso anterior, quedando exentos de fianza quienes tengan Póliza de Responsabilidad Civil.

Art. 24: Los usuarios de estas actividades extradeportivas deberán respetar las normas generales establecidas en esta Ordenanza de régimen interno; y presentar Póliza de Responsabilidad Civil o fianza determinada según criterios técnicos.

Responsabilidad civil:

Art. 25: El Ayuntamiento no responde de los accidentes y daños que los usuarios puedan sufrir como consecuencia de la práctica deportiva de sus socios.

Precios públicos:

Art. 26: Todos los usuarios están obligados a realizar los pagos establecidos y aprobados. No se podrá acceder a la cancha si no se ha abonado la cuota del taller o el pago de alquiler de la cancha

Legislación aplicable:

Art. 27: En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido por la Legislación de Régimen Local en materia de servicio público.

Disposición Derogatoria:

Quedan derogadas las anteriores normas de Régimen interno de utilización del Polideportivo Municipal.

Diligencia de aprobación .- Esta Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno en sesión del día 26.02.2009; publicada la aprobación inicial en el B.O.P. del día 11 de Marzo de 2009; y aprobada definitivamente en ausencia de reclamaciones el día 20 de Abril de 2009.- El Secretario del Ayuntamiento, Teodoro Sanz Rivas.

3553/2009

BOECILLO

NOTIFICACIÓN al interesado PINAR DE BOECILLO 2000 S.L. con domicilio en Calle Laurel, 21, 1º A; 28005 Madrid

Intentada la notificación sin efecto al interesado PINAR DE BOECILLO 2000 S.L. con domicilio en Calle Laurel, 21, 1º A; 28005 MADRID; de acuerdo con la ley en el último domicilio conocido, del acto administrativo que se transcribe en el anexo , se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de acuerdo con el artículo 59,4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Anexo

EXPEDIENTE SG-0030-2009

REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS DE PLENO DERECHO POR LOS QUE SE APRUEBA Y SUBSANA EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y PARCELACIÓN Y SE APRUEBAN Y SUBSANAN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD "EL PEREGRINO"

Visto el expediente SG-0030/2009.- que se cita e instruido el mismo esta Alcaldía Resuelve: